

En lo principal, recurre de amparo en favor de las personas que indica. Al otrosí, solicita diligencias.-



ILUSTRISIMA CORTE.-

A lberto Raúl Araya Flores, chofer, domiciliado en Sorrento N° 629, Población Lautaro, Pudahuel, cédula de identidad N° 4.488.127 de Santiago, a esta Il^{ma.} Corte respetuosamente digo:

Que vengo en recurrir ante esta Il^{ma.} Corte para que se ampare a mis padres BERNARDO ARAYA ZULETA y MARIA OLGA FLORES BARRAZA, quienes se encuentran detenidos arbitrariamente e ilegalmente en un recinto que desconocemos, en esta capital. Mi padre, de 67 años, es Parlamentario jubilado, habiendo sido Diputado por Antofagasta durante dos períodos consecutivos, y por Santiago durante cuatro años. Mi madre, de 61 años, se dedicaba a las labores de la casa.

Los hechos que a continuación expongo y nuestra legislación vigente fundamentan este Habeas Corpus en favor de mis ancianos padres.

El día Viernes 2 de Abril, alrededor de las diez y media a once de la noche llegaron hasta el domicilio de mis padres, Barros Luco 1220, en Quintero, agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), quienes procedieron a detener a todos los moradores de la casa. Estos individuos se movilizaban en dos vehículos: uno era un Peugeot taxi, y el otro un auto de color celeste. En la casa de mis padres se encontraban, además de ellos dos, tres sobrinos míos: Vladimir y Ninoska Henríquez Araya de 15 y 9 años respectivamente, y Eduardo Araya Rojas, de 9 años. Los agentes de la DINA sin identificarse ni exhibir orden alguna procedieron a detenerlos a todos. Posteriormente pasaron a un negocio donde trabaja don Juan Flores Barraza, hermano de mi madre amparada, a quien

00000352-000017-000001

también detuvieron.

De inmediato las seis personas detenidas, los tres mayores y los tres niños, fueron trasladadas a Santiago en los mismos vehículos. A los mayores se les vendó la vista con tela adhesiva, y a los niños se los tiró al piso de los vehículos para que no vieran nada.

El día sábado 3 de abril, alrededor de las diez de la noche, fueron dejados en libertad los tres menores y Juan Flores Barraza, permaneciendo detenidos mis padres Bernardo Araya y María Olga Flores. Los niños y mi tío no pudieron identificar el lugar en que se les mantuvo arrestados.

Todos estos hechos constituyen abiertas infracciones a la legislación vigente, especialmente a las garantías que la Constitución Política otorga a todos los habitantes de la República. En efecto, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de nuestra Carta Fundamental pues no existe orden de autoridad facultada para detener a los amparados, ni menos se intimó dicho documento al momento de efectuarse el arresto.

El desconocimiento del lugar en que se les mantiene arrestados constituye una violación al artículo 14 de la Constitución en cuanto se les mantiene privados de libertad en un lugar secreto, poniéndose en peligro la integridad física y psíquica de los amparados.

Sin embargo, el hecho más grave es el incumplimiento de las disposiciones del DS 187 del Ministerio de Justicia. Transcurridos 3 días desde el arresto de mis padres no se nos ha enviado la copia de la orden de detención a que se refiere el artículo 3º del mencionado decreto supremo. Con ello no se cumple la finalidad que se tuvo para dictar tal disposición, cual es la de dar tranquilidad a la familia de la persona detenida indicán-

SECRET
- 5 ABR 1976
4

dose el nombre de los aprehensores, el lugar donde se debe cumplir el arresto y el nombre y cargo de quien dispuso la medida.

Tampoco se exhibió orden para proceder a allanar la casa, según lo dispone el artículo 4º del propio DS 187.

Al incumplimiento de las disposiciones legales debe agregarse la evidente violación de los más elementales derechos de la persona humana. Ni los niños fueron excepción, pues tal como ya expresara, se les trajo tendidos en el piso de los vehículos para que no observaran nada.

Concretamente, tenemos antecedentes de que mi padre fue objeto de apremios ilegítimos durante el período en que estuvieron detenidos mis sobrinos. Puede imaginarse V.S.I. la angustia de nuestra familia al pensar en lo que estará sufriendo en estos momentos. Para su seguridad pediré a V.S.I. que se remita a esta Corte copia del examen médico que se le practicara cuando se le detuvo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del DS 187.

Todos los resguardos que la ley da a las personas han sido sistemáticamente vulnerados por la acción de los efectivos de la DINA. No importa la presencia de niños o la edad de los detenidos, ni su conocida figuración pública. Ello pone de manifiesto la inexactitud de las aseveraciones de los señores Ministro de Justicia y del señor Presidente de la Extma. Corte Suprema en el sentido de que han podido comprobar que se están cumpliendo las formalidades exigidas en el DS 187 para proceder a detener a personas en virtud de las normas del estado de sitio. Tal como lo señalara, ni siquiera se nos ha enviado copia de la orden de arresto.

Ilustrísima Corte: Recorro ante V.S.I. para que se ampare a dos personas casi ancianas, de 67 y 61 años. Ellos constituyen la base de una familia de trabajo y esfuerzo. Mi padre tu-

5
vo una destacada trayectoria como dirigente sindical destacándose siempre por su afán de servicio a los demás.

Desde joven tuvo que trabajar para subsistir, pues pertenecía a una familia de escasos recursos. En Antofagasta se desempeñó como obrero ferroviario. Su labor sindical lo destacó de entre sus compañeros de trabajo, siendo elegido Diputado por la Provincia de Antofagasta. El año 1948 fue detenido a raíz de la aplicación de la Ley de Defensa de la Democracia. En ese entonces era Secretario General de la Confederación de Trabajadores de Chile (CTCH) y cumplía su segundo período como diputado por Antofagasta. Su detención se prolongó por más de dos años. Posteriormente fue elegido Secretario General de la Central Unica de Trabajadores (CUT) y diputado por Santiago (1er. Distrito).

Debido a sus enfermedades no tenía actividades sindicales desde hace tiempo. Se le nombró dirigente de la Federación Sindical Mundial, con sede en Budapest. Esta es, brevemente, la trayectoria de una persona de conocida figuración pública, a quien se trata como un delincuente por personas que no están sujetas a ningún control ni a ninguna ley.

No sé en qué medida mi madre, quien acompañará abnegadamente a su esposo en todas las vicisitudes que he narrado, constituye un peligro para la seguridad de la Nación, o por qué se la mantiene detenida. La aplicación amplia y desmesurada de las disposiciones del estado de sitio conducen a este tipo de excesos que afectan en lo más profundo a las personas detenidas, a sus familias, y en definitiva a todos los ciudadanos de la República.

POR TANTO,

Y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 13, 14 y 16 de la Constitución Política, DL 1009 y DS 187 del M. de Justicia,

RUEGO A ESTA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES tener por inter-

00000352-000012-000001